

TEMA V: TEORÍA DE LAS CUENTAS (III)

1.	GENERALIDADES.....	1
2.	TEORÍA JURÍDICA O PERSONALISTA.....	1
3.	TEORÍA CONTROLISTA, MATERIALISTA O ECONÓMICA DE LAS CUENTAS.....	4
4.	TEORÍA VALORISTA O DIFERENCIALISTA DE LAS CUENTAS.....	5
5.	TEORÍA MATEMÁTICA.....	7
6.	TEORÍA ECONOMIGRÁFICA.....	8

1. GENERALIDADES.

Las distintas teorías que explican el funcionamiento de las cuentas constituyen razonamientos ensayados para explicar la mecánica contable.

Responde cada teoría a un estado del pensamiento contable, hasta el extremo de que la historia del pensamiento contable puede estructurarse en función de las escuelas contables, cada una de las cuales ha producido su propia teoría o explicación del funcionamiento de las cuentas.

2. TEORÍA JURÍDICA O PERSONALISTA.

La teoría jurídica del funcionamiento de las cuentas ha sido elaborada por la denominada escuela jurídica o personalista de la Contabilidad.

La personalización de las cuentas en orden a establecer la mecánica contable para el registro de los movimientos patrimoniales es la primera que cronológicamente aparece y, a juicio de los tratadistas más autorizados, como consecuencia lógica de una realidad económico-jurídica, la distinción entre el gestor y el propietario en el comercio medieval, que obligaba a llevar cuenta y razón de los débitos y créditos recíprocos entre los mismos.

La teoría jurídica —que aunque en su formulación científica corresponde a **CERBONI** en sus conocidas obras "*Primo Saggio di Logismografia*" y "*La ragioneria scientifica e le sue relazioni con le discipline amministrative e sociale*", se halla implícita en toda la literatura contable anterior, desde la obra de **PACCILOLO**—parte del principio de que la Contabilidad tiene por objeto el establecimiento de las responsabilidades jurídicas surgidas como consecuencia de una gestión o administración patrimonial, y por esta razón los instrumentos de representación contable, es decir, las cuentas, son relaciones de débitos y créditos de los titulares de las mismas.

Las **cuentas**, pues, **se abren a personas**, y las anotaciones en el Debe de las mismas representan el débito de su titular para con el propietario de la hacienda, mientras que las anotaciones en el Haber representan su crédito.

En el sistema jurídico de la Contabilidad se ha de acudir a la ficción de personificar a objetos materiales: el dinero en metálico, la maquinaria, etc., toda vez que las cuentas, como relaciones de débitos y créditos que son, sólo pueden abrirse a personas, es decir, a entes que pueden ser titulares de relaciones jurídicas.

La ficción, en la que radica la teoría personalista de la Contabilidad, consiste en postular que la Cuenta no se lleva al movimiento del dinero en metálico, por ejemplo, sino al Cajero, a quien se le hace responsable jurídicamente o cuasi jurídicamente de la gestión patrimonial del elemento dinero.

Como muchas veces no sucede que detrás de la gestión de todos los elementos patrimoniales existe un sujeto determinado responsable de la misma, se ha de llegar a la necesaria ficción de personificar los objetos materiales, elaboración tanto más artificiosa en cuanto que la gestión de los mismos puede realizarse incluso personalmente, como sucede en las pequeñas empresas, por el propio titular del patrimonio, siendo en tales casos necesario el desdoblamiento de su persona y la distinción de la que pudiéramos denominar su «personalidad contable» para hacer posible de esta forma que la Contabilidad, de acuerdo con el fin que le asigna la escuela jurídica, distinga en todo acontecimiento patrimonial los elementos deudores y acreedores que en el mismo se dan.

Hecha ya la distinción entre propietario y gestor, base de la teoría jurídica, y personificados todos los elementos patrimoniales, el desarrollo de la mecánica contable es extremadamente sencillo:

- a) Se anota en el Debe de la cuenta el importe de los movimientos patrimoniales por los que se responsabiliza al titular de la respectiva cuenta (persona u objeto personificado);
- b) Se anotan en el Haber los movimientos patrimoniales que tienen carácter acreedor para el mismo.

Los titulares de las cuentas no tienen en principio relación entre sí. Todas las relaciones de débitos-créditos objeto de la Contabilidad se establecen con el titular del patrimonio, siendo crédito para éste todo lo que es adeudamiento para aquellos, y viceversa; pero ello obligaría, como sucede en el método logismográfico, a utilizar constantemente la cuenta de Propietario. La partida doble ha superado esta idea y admite la coordinación directa en cada caso de las cuentas representativas de las distintas personas u objetos personificados

La cuenta de Capital dentro de esta teoría, así como las cuentas de diferencias (Ganancias y Pérdidas), representan al propietario acreedor o deudor de la hacienda por los valores aportados o retirados de la misma y por los beneficios o pérdidas habidos en la gestión hacendal.

Los hechos contabilizables los clasifica, CERBONI y los autores que le siguen en la exposición jurídica de la mecánica de las cuentas, en relación con las modificaciones que en el crédito del propietario para con la hacienda por los valores iniciales aportados implican, en **hechos modificativos, permutativos y mixtos**, según que supongan variación en dicho crédito o neto patrimonial, no la supongan y sólo originen variaciones en la composición del patrimonio o produzcan simultáneamente variaciones en el neto patrimonial y en la composición del patrimonio.

La primera anotación en Cuentas dentro de la teoría jurídica es la expresiva de la aportación inicial del propietario al gestor o contabilitario («agencia»), y la responsabilización de éste para con aquél en razón de los valores que le han sido confiados para su gestión:

GESTOR		PROPIETARIO	
Debe	Haber	Debe	Haber
Maquinaria			Aportación inicial
Dinero			
Mercaderías			

Se anota en el Debe las cuentas del gestor porque este se hace deudor o responsable del importe de los valores recibidos (Dinero, Mercancías, etc.), y en el Haber del propietario por la misma cuantía porque el mismo es acreedor de los valores entregados.

En cualquier movimiento posterior el propietario está presente como deudor o acreedor. Por ejemplo, una venta de mercancías sería contabilizada con arreglo al siguiente razonamiento:

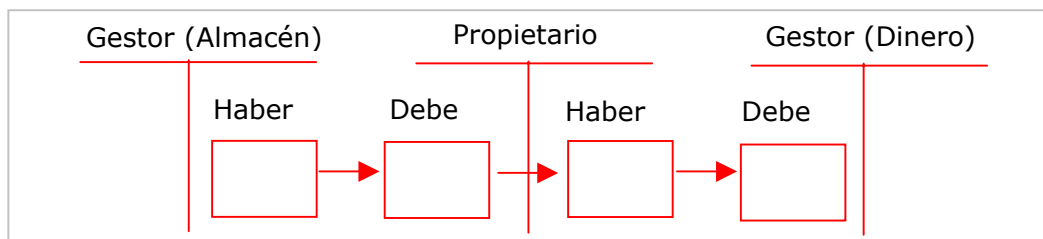
El propietario da orden al gestor de las mercancías (jefe de almacén, por ejemplo), para que le entregue géneros por un importe determinado. El propietario que recibe los mencionados géneros se endeuda por este hecho con respecto al gestor, procediendo, en consecuencia, verificar una anotación en el Debe de la Cuenta del propietario que ha recibido y en el Haber de la Cuenta del gestor («jefe de almacén») que ha entregado.

Pero el propietario seguidamente recibe en metálico del comprador el importe de estas mercancías, confiando al gestor (de Caja) el importe del movimiento. Al entregar el propietario a la agencia o gestor un valor (el precio percibido por la venta de las mercancías) se manifiesta como acreedor respecto a aquél, y simultáneamente el gestor que recibe del propietario dicho valor se endeuda para con él en la cuantía del valor recibido, procediendo consiguientemente una notación en el Haber del propietario y en el Debe de la cuenta representativa del gestor endeudado.

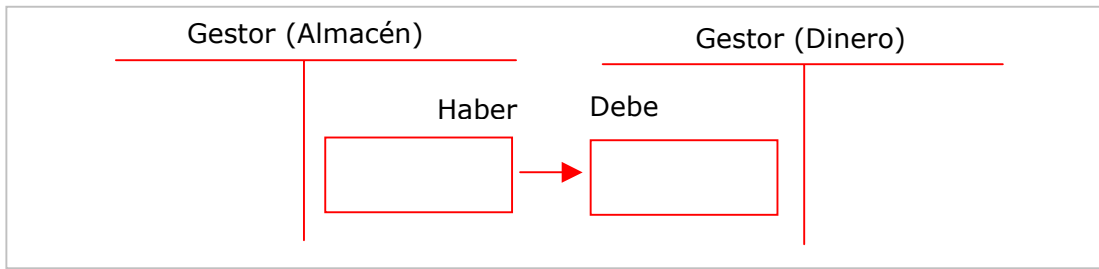
Si clasificamos, como hace CERBONI, los hechos contabilizables en permutativos y modificativos, como ya hemos visto, al contabilizar de acuerdo con la lógica expuesta, nos encontraremos con que la cuenta de propietario aparece cargada y abonada por la misma cantidad en los hechos de naturaleza permutativa, correspondiéndose con abonos y cargos, respectivamente, de las cuentas representativas del gestor o contabilitario; pudiendo, por consiguiente, y en virtud de la ley de eliminación, prescindirse en la registración contable de la cuenta de propietario, y establecerse el enlace o conexión directamente entre las cuentas representativas del registro.

Ejemplo:

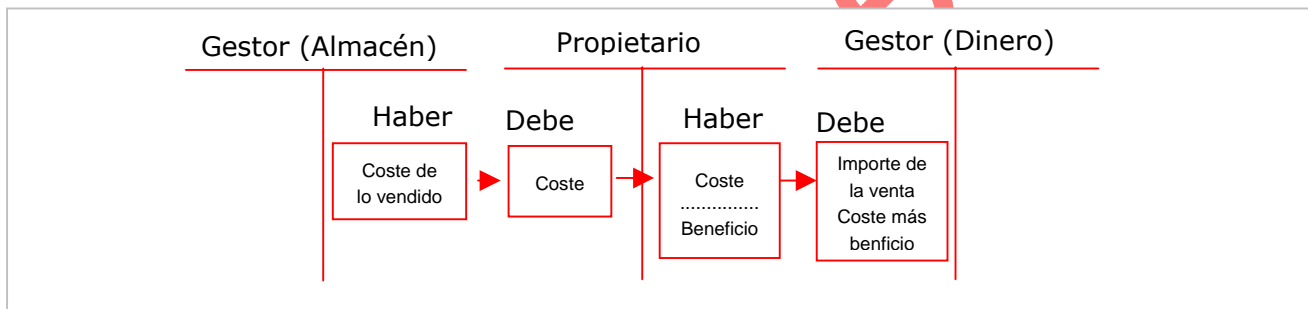
Conexión a través de la cuenta de propietario por venta de mercancías a su precio de coste:



Conexión directa en el mismo caso, tal como en la práctica se procede por supresión de la cuenta de propietario:



En los hechos modificativos y en los mixtos aparece necesariamente la Cuenta de propietario por las diferencias, ya que en los hechos mixtos, y sólo por la cuantía o importe de la permutación que hay en ellos cabe eliminarla: ejemplo: venta de mercaderías con beneficio:



En la práctica, por consiguiente, se explica el funcionamiento de las Cuentas dentro de la teoría jurídica con una sencilla formulación: quien recibe es deudor de quien entrega, que es acreedor. Solamente, pues, cuando se trata de entregas o aportaciones iniciales o de beneficios o pérdidas (hechos modificativos o mixtos) interviene la cuenta de propietario, que en los hechos permutativos se suprime.

La teoría jurídica, hoy ya plenamente superada, tiene, no obstante, un gran valor expositivo y pedagógico. Además, su conocimiento es interesante, porque nos explica la terminología ya definitivamente consagrada en el orden contable y que tiene un marcado sabor jurídico: Debe, Haber, Activo, Pasivo, acreditar, adeudar, etc., etc.

3. TEORÍA CONTROLISTA, MATERIALISTA O ECONÓMICA DE LAS CUENTAS.

Frente a la teoría personalista o jurídica aparece, en orden lógico de la evolución del pensamiento contable, la que se ha convenido en llamar Teoría materialista, económica o controlista.

En Fabio **BESTA**, coetaneo de CERBONI, y fundamentalmente en su obra "*La Ragioneria*", encontramos esta distinta orientación en la explicación de los fundamentos de la Contabilidad, y con ella de la mecánica contable.

Sin entrar en un análisis detenido de la obra de BESTA, nos limitaremos a destacar los principios de la misma que más nos interesan para el desarrollo de la teoría de las cuentas basada en esta nueva concepción de la Contabilidad.

Frente a la concepción jurídica de CERBONI, BESTA mantiene la significación económica de la Contabilidad, al atribuir a ésta fundamentalmente la misión del control económico (por esta razón se ha llamado a la teoría de Cuentas basada en los principios de la Escuela de BESTA, Teoría Controlista) de la hacienda.

El **control económico** que persigue la Contabilidad y que realiza en su triple aspecto de **antecedente, concomitante y consecuente**, se hace efectivo mediante las cuentas. La cuenta, instrumento de la Contabilidad concebida de esta forma, no es, por consiguiente, nada más que un registro de entradas y salidas, tanto en el ámbito de las realizaciones en sentido estricto como de las posibilidades o expectativas (presupuestos contables).

Se ha superado la ficción de personificar los objetos, y también la artificiosa distinción entre propietario y contabilístico o gestor; pero, en cambio, ha sido necesario materializar las relaciones personales, y de esta forma, de cuentas tan típicamente personales como las de «clientes» se llegará a decir que no se llevan a personas, sino que su objeto es registrar las entradas y salidas de los elementos materiales en los que la relación jurídica de la empresa con los clientes se concreta (documento, factura, etc., etc.).

Las anotaciones en el **Debe** por convenio corresponden a las "**entradas**", y las anotaciones en el **Haber**, a las "**salidas**". Ya no formularemos la regla "es deudor quien recibe y acreedor quien entrega", sino que anotaremos en el Debe el importe de lo que "entra", y en el "Haber", el de lo que "sale".

4. TEORÍA VALORISTA O DIFERENCIALISTA DE LAS CUENTAS.

En la magistral obra de Fabio BESTA se encuentra, además de los fundamentos de la teoría expuesta, el germen de la llamada teoría del valor, diferencialista o valorista de las cuentas.

Parte esta teoría, cuyo desarrollo corresponde a tratadistas franceses e italianos, de que la cuenta, instrumento principal de representación contable, no se lleva a personas ni a objetos, sino a la "cualidad" que en las relaciones personales o materiales interesa a la Contabilidad como versión homogénea de los acontecimientos de la hacienda: el **valor**.

La cuenta se considera en esta teoría como el ente contable elemental representativo del valor, y como tal, su misión es registrar esa nota común que todos los acontecimientos contables, prescindiendo de sus antecedentes jurídicos y de su concreción material (aspectos en los que se habían fijado las teorías anteriores), tienen y que es el objeto inmediato de la Contabilidad.

La mecánica contable se establece sobre la base del **convenio** siguiente: **La fijación de dos series de cuentas de funcionamiento antitético, las cuentas integrales o representativas de valores y las cuentas diferenciales o explicativas de diferencias.**

Todo hecho contabilizable va a ser previamente analizado precontablemente para destacar en el mismo las variaciones de valor producidas por él sobre la estructura patrimonial en general y sobre los elementos patrimoniales en particular, para, una vez conocidas y medidas dichas variaciones de valor, representarlas en el doble sistema de cuentas integrales y diferenciales a que nos hemos referido.

En orden a ese análisis precontable de los hechos vamos a mantener la clasificación carboniana de los hechos contables, a saber:

- a) **Hechos modificativos**, que son los que implican diferencias en el patrimonio neto (en el crédito del propietario para con el gestor, agencia o contabilístico, en la terminología de la escuela jurídica);
- b) **Hechos permutativos**, que son aquellos que no implican diferencias cuantitativas en el neto patrimonial, sino simple cambio o variación de sus elementos (modificación «cualitativa», no cuantitativa), y

- c) **Hechos mixtos**, que implican simultáneamente variaciones en la cualidad y en la cantidad, es decir, permutación entre elementos patrimoniales y modificación en el neto patrimonial.

Ya calificado el hecho como modificativo, permutativo o mixto, se contabilizará de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) Los **Hechos modificativos aumentativos** se anotarán en el Debe de una Cuenta integral (la representativa del elemento patrimonial que experimenta o recoge la modificación del valor) por su importe, y simultáneamente en el Haber de una Cuenta diferencial (la que explica el origen del aumento).
- b) Los **Hechos modificativos disminutivos** se anotarán en el Haber de una cuenta integral, la que representa al elemento patrimonial en cuyo valor se experimenta la reducción, y en el Debe de una Cuenta diferencial.
- c) Los **hechos permutativos**, es decir, los que no suponen alteración en el neto patrimonial, se consideran como resultantes de dos movimientos patrimoniales de naturaleza modificativa y de signo contrario, cada uno de los cuales se contabiliza de acuerdo con las reglas anteriores.
- d) Los **hechos mixtos** son descompuestos en la parte que tienen de modificativos y de permutativos y contabilizados con arreglo a las normas anteriormente expuestas.

La aplicación de la ley de eliminación de cuentas, completa el contenido de la teoría valorista.

Resumiendo: el análisis precontable de los hechos susceptibles de contabilización y su encaje o encuadramiento en una mecánica operatoria contable, estructurada sobre un sistema de cuentas de funcionamiento opuesto o antitético (cuentas integrales y diferenciales), constituyen los fundamentos de esta teoría contable, tan sencilla de comprensión como lógica de fondo. La Contabilidad se manifiesta con toda claridad como una técnica formal de captación o representación de los hechos que han sido previamente interpretados y calificados.

Veamos en la consideración de unos casos prácticos cómo se razona en esta teoría para su contabilización:

1. Contabilización de un hecho diferencial aumentativo:

- a. Se percibe un donativo o subvención en metálico por 1.000 unidades monetarias.

Debe	Cuenta integral (Caja)	Haber	Debe	Cuenta diferencial	Haber
	1.000				1.000

- b. Se pierden géneros, por extravío, por 500 unidades monetarias.

Debe	Cuenta integral (Almacén)	Haber	Debe	Cuenta diferencial	Haber
		500	500		

2. Contabilización de un hecho que no implica alteración del neto:

- a. Se compran géneros al contado por valor de 3.000 unidades monetarias. Se descompone en. dos:

- Diferencial disminutivo: Reducción del valor del elemento patrimonial «Dinero» por entrega de las 3.000 unidades monetarias en metálico:

Debe	Cuenta integral (Dinero)	Haber	Debe	Cuenta diferencial	Haber
		3.000	3.000		

- Diferencial aumentativo por el incremento de valor elemento patrimonial «Almacén» por la entrada de géneros por importe de 3.000 unidades monetarias:

Debe	Cuenta integral (Almacén)	Haber	Debe	Cuenta diferencial	Haber
	3.000				3.000

Si se tratase de hechos que supusiesen simultáneamente variación o alteraciones en la naturaleza de los valores y variación cuantitativa en el neto, se haría una descomposición análoga; pero al aplicar la ley de eliminación a la «cuenta diferencial», ésta sólo desaparecería por la diferencia correspondiente a la permutación y no se anularía por el importe de la diferencia habida.

Las cuentas integrales se dividirán atendiendo a la naturaleza de los valores que representan (caja, clientes, maquinaria, etc.). Las cuentas de diferencias, atendiendo a la naturaleza u origen de las diferencias.

Una cuenta general de diferencias (por permutaciones), llamada a desaparecer en cada asiento en virtud de la eliminación, completa el sistema contable; esta cuenta, como ya hemos dicho, en la práctica no se utiliza, ya que la teoría únicamente trata de explicar o fundamentar la mecánica contable; fundada ésta puede prescindirse de lo que se considera accesorio, es decir, de esta cuenta de diferencias eliminable.

Como fácilmente se observa, en esta teoría aparecen ingeniosamente tratados algunos elementos de la logismografía y de la teoría de Fabio BESTA.

5. TEORÍA MATEMÁTICA.

La teoría matemática del funcionamiento de las cuentas parte de la identidad $A=P+N$ a la que se ha llegado a través de un razonamiento jurídico o económico. Una vez formulada la necesidad de permanencia de la misma a través de toda la gestión empresarial, las leyes formales de Algebra son suficientes para explicar la mecánica contable, que de esta forma pasa a ser una simple forma de Algebra con unos símbolos y sistemas de notación particulares.

La situación en el momento inicial es: $A_0 = P_0 + N_0$ [1]

Y en un momento posterior: $A_1 = P_1 + N_1$ [2]

Es evidente que: [3]

$$A_1 = A_0 + \Delta A_0 - \partial A_0$$

$$P_1 = P_0 + \Delta P_0 - \partial P_0$$

$$N_1 = N_0 + \Delta N_0 - \partial N_0$$

Donde los Δ indican aumento y las ∂ disminuciones.

Sustituyendo en [2] por los valores según [1] y sus incrementos y decrementos según [3], tendremos:

$$A_0 + \Delta A_0 - \partial A_0 = (P_0 + \Delta P_0 - \partial P_0) + (N_0 + \Delta N_0 - \partial N_0)$$

y transponiendo términos, a fin de evitar los signos negativos:

$$A_0 + \Delta A_0 + \partial P_0 + \partial N_0 = P_0 + \Delta P_0 + N_0 + \Delta N_0 + \partial A_0$$
 [4]

que nos traza la pauta a seguir; esto es, que llevando del mismo lado de la ecuación el activo inicial, sus incrementos y las disminuciones del pasivo y del neto, y del lado contrario el pasivo y neto iniciales, sus respectivos incrementos y las disminuciones del activo se mantiene la

identidad fundamental. Y basta para ello aplicar las leyes formales de las ecuaciones e identidades, como hemos visto. El sistema de cuentas no es, pues, más que un sistema de ecuaciones o igualdades cuyo funcionamiento esté regido por las leyes del Algebra

La formulación [4] puede darse en forma contable así:

DEBE	HABER
Ao	Po
Δ Ao	Δ Po
∂ Po	No
∂ No	Δ No
	∂ Ao

Y por aplicación sucesiva de las leyes del desglose y asociativa:

Cuentas de activo		Cuentas de pasivo		Cuentas de neto	
Ao	∂ Ao	∂ Po	Po	∂ No	Δ No
Δ Ao			Δ Po		∂ Ao

que nos permite enunciar sencillamente la mecánica contable de las cuentas de activo, pasivo y neto; inducida no a través de un razonamiento económico o jurídico, sino por aplicación de las leyes formales del Algebra.

Esta teoría tiene la ventaja sobre las anteriores de su simplicidad y sencillez. No es necesario, además, partir de ninguna ficción para justificar la mecánica contable (materialización de relaciones personales, personificación de objetos o artificial descomposición de hechos económicos permutativos); basta una remisión a las leyes y principios del Algebra. .

6. TEORÍA ECONOMIGRÁFICA.

La teoría economigráfica, expuesta muy recientemente por autores franceses, supone una vuelta en el pensamiento contable al análisis de los hechos en orden a su contabilización, prescindiendo de su forma. En todo hecho susceptible de contabilización -su contenido es económico— cabe distinguir un origen o financiación (causa) y un fin o concreción del hecho (efec-to). Pues bien, convenimos que el origen de todo hecho económico, el impulso del mismo, en su expresión cuantitativa se refleja en el Haber de una cuenta, y su fin o concreción, en el Debe de otra.

De esta forma, si un proveedor nos entrega mercancías, el origen o financiación del hecho parte del proveedor, y en su Haber anotamos el importe del mismo. Se concreta este impulso en la recepción de unas mercancías; por consiguiente, en el Debe de esta cuenta hemos de verificar la anotación correspondiente.

Se trata de una compra de mobiliario —por ejemplo—; e] impulso inicial se encuentra en la cuenta de Caja; ésta es la que financia, la que hace posible la adquisición del mobiliario; en su Haber debe de verificarse la inscripción. Pero dicha financiación o movimiento inicial se concreta o conduce a la adquisición del mobiliario. En el Debe de la cuenta de mobiliario debe recogerse el fin del hecho económico en su versión cuantitativa.

DEBE	HABER
Término o concreción en valor del hecho	Origen o financiación del hecho